

Resolución

ARP/ /2026, de 25 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria derivada de las bases reguladoras de cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimentarios en regímenes de calidad de los alimentos, en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027

Dada la Orden ARP/212/2025, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras que deben regir las ayudas de cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimentarios en regímenes de calidad de los alimentos, en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 (DOGC núm. 9569, de 22.12.2025);

Estas ayudas se establecen de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los estados miembros en el marco de la Política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los reglamentos (UE) núm. 1305/2013 y (UE) núm. 1307/2013, el Plan estratégico de la Política agrícola común (PEPAC) para el período de programación 2023-2027, aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión C(2022) 6017 final, de 31 de agosto de 2022, modificada por la Decisión C(2023) 5746 final, de 30 de agosto de 2023, la Decisión C(2024) 6133 final, de 30 de agosto de 2024, y la Decisión C(2025) 5713 final, de 30 de agosto de 2025, que incluye las ayudas cofinanciadas con el FEADER, y prevé, dentro de la Intervención 7132 no SIGC de cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimentos en regímenes de calidad, ayudas destinadas a la información y la promoción de los programas de calidad de los productos agrícolas y alimentarios para potenciar las oportunidades que proporcionan la existencia de una gran variedad de productos reconocidos de origen y de calidad agroalimentaria, la reivindicación de estos productos y el interés creciente que generan en el consumidor, además de afrontar las debilidades que presentan algunos distintivos con un reconocimiento nacional –y especialmente internacional– bajo, fuera del ámbito local y de poca producción o valor añadido.

De acuerdo con la regulación de dicha Intervención 7132, a estas ayudas les es aplicable el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda a los sectores agrícola y forestal y a zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

El artículo 3.13.8 del Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, atribuye al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación el ejercicio de la competencia en materia de industria agroalimentaria y políticas de alimentación.

El Decreto 460/2024, de 26 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y, por remisión, el artículo 118.1.a del Decreto 14/2004, de 16 de enero, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, establecen que la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía ejerce, entre otras, la competencia de planificar y coordinar las políticas, los planes y los programas en materia de alimentación, calidad agroalimentaria, gastronomía y empresas agroalimentarias.

Considerando el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y, en lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Por todo ello,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de las subvenciones y las ayudas que figuran en el anexo de esta Resolución.

—1 Plazo y forma de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes es de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Las solicitudes de subvención se deben presentar de manera telemática y se deben formalizar según los modelos que figuran en la Sede electrónica.

—2 Reintegro

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención quiera devolver voluntariamente las cantidades percibidas sin un requerimiento previo de la Administración, debe solicitar la renuncia de la subvención al órgano competente, que emitirá y notificará la resolución correspondiente y la carta de pago con la cuantía que deberá reintegrar.

Los intereses de demora se calculan entre la fecha de expiración del plazo de pago para la persona beneficiaria que indique la resolución del procedimiento de reintegro y la fecha de la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria, o bien de la deducción.

En los casos en que el reintegro se efectúa a instancia del órgano competente, se notifica la cuantía objeto del reintegro en la carta de pago correspondiente.

—3 Tratamiento de datos

Tal como establecen las bases reguladoras y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor trata los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación que aporte cada persona solicitante con la finalidad de tramitar esta convocatoria de subvenciones y hacer su seguimiento, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

—4 Entrada en vigor

Esta Resolución produce efectos el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, un recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 25 de marzo de 2026

Òscar Ordeig i Molist

Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Anexo

Ayudas de cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimentarios en regímenes de calidad de los alimentos, en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 (código BDNS XXXXXX)

A estas ayudas les es aplicable el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda al sector agrícola y forestal y a las zonas rurales compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, y, concretamente, se ajustan a lo dispuesto en el artículo 58. Estas ayudas se han comunicado a la Comisión Europea, que las ha identificado con el número SA 108973 (intervención 7132).

—1 Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 Abrir la convocatoria para conceder las ayudas de promoción de los productos agrícolas y alimentarios en regímenes de calidad de los alimentos, en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027, tal como establece la Decisión de ejecución de la Comisión, de 14 de agosto de 2025, por la que se aprueba la modificación del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

1.2 El objeto de la subvención es promover los regímenes de calidad que reconocen la UE y los estados miembros y apoyarlos.

1.3 La finalidad de la subvención es fomentar las políticas en la promoción de los productos agrícolas y alimentarios en regímenes de calidad de los alimentos.

—2 Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

—3 Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento

3.1 El órgano instructor del procedimiento es el Servicio de Fomento de la Calidad Agroalimentaria Diferenciada y la Gastronomía.

3.2 El órgano competente para dictar la resolución de concesión de la subvención es la persona titular de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía.

—4 Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

La persona solicitante debe poseer los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con la base 6.

—5 Cuantía total máxima de la convocatoria

Estas ayudas están cofinanciadas con el FEADER. La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 868.421,00 euros y está consignada en las partidas presupuestarias siguientes:

Fondo de financiación	Partida presupuestaria	Año	Importe
DARPA	AG06/D/482000100/6130/0000	2026	495.000,00 €
FEADER	AG06/D/482000100/6130/0000 FFEADER	2026	373.421,00 €

La cuantía total máxima para esta convocatoria se puede ampliar de acuerdo con el artículo 92.4.b del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

—6 Importe de la subvención

6.1 El importe de la subvención puede ser hasta un 70% del presupuesto de la actividad subvencionada.

6.2 El importe de la ayuda no puede ser superior a 150.000,00 euros por persona beneficiaria.

6.3 En el caso de los gastos subvencionables de personal, se subvencionan hasta seis meses del salario de la persona encargada de hacer la promoción con un máximo del 50% del coste del proyecto. A tal efecto, el coste salarial se considera el salario bruto, incluidas las pagas

extraordinarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa.

6.4 Los productos alimentarios que puedan elaborar los integrantes de la agrupación y que empleen en las campañas de promoción se pagan según los importes siguientes:

Tabla 1. Precios de referencia para los productos de origen vegetal.

Producto	Precio de referencia (€/kg o €/l)
Arroz del Delta del Ebro	1,28
Clementinas de Les Terres de l'Ebre	1,20
Manzana de Girona	1,05
Pera de Lleida	1,52
Avellana de Reus	20,33
Calçot de Valls	1,58
Patata de Prades	1,62
Fesols de Santa Pau	8,64
Mongeta del Ganxet	14,17
Aceite de oliva virgen extra ¹	7,30

Tabla 2. Precios de referencia para los productos de origen animal.

Producto	Precio de referencia (€/kg)
Queso de L'Alt Urgell y La Cerdanya	7,96
Mantequilla de L'Alt Urgell y La Cerdanya	9,77
Gall de El Penedès	9,34
Pollo y capón de El Prat	16,25
Salchichón de Vic	18,17

Tabla 3. Precios de referencia para los productos elaborados o transformados de origen vegetal.

Producto	Precio de referencia (€/kg)
Pa de pagès català	4,03
Turrón de Agramunt	31,77

Tabla 4. Precios de referencia para las bebidas espirituosas.

Producto	Precio de referencia (€/l)
Brandy de El Penedès	13,45
Ratafia Catalana	9,52

Tabla 5. Precios de referencia para los vinos con denominación de origen protegida (DOP).

DOP	Precio de referencia en euros por botella		
	Tinto	Blanco	Rosado
Alella	1,41		
Cataluña	2,68	2,61	2,75
Conca de Barberà	4,67	5,54	3,82

¹ Incluye: DOP Aceite de Terra Alta, DOP Aceite del Baix Ebre-Montsià, DOP Les Garrigues y DOP Siurana.

Costers del Segre	4,44	4,18	3,62
Empordà	5,09	4,21	3,99
Montsant	4,29	5,45	5,50
Penedès	6,91	6,38	5,67
Pla de Bages	5,41	5,49	3,57
Priorat	9,22	10,87	12,06
Tarragona	2,95	3,00	3,29
Terra Alta	3,15	3,26	2,90

6.5 El importe de la subvención en ningún caso puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

—7 Documentación que debe adjuntarse a la solicitud

La documentación que debe adjuntarse a la solicitud es la que establece la base 15.

—8 Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención consiste en la financiación de actividades que debe ejercer la persona solicitante, se puede reformular la solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable, de acuerdo con lo que establece el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

—9 Actuaciones subvencionables

La base 12 establece las actuaciones subvencionables.

—10 Gastos subvencionables

La base 11 establece los gastos subvencionables.

—11 Comisión de Valoración

11.1 La Comisión de Valoración está integrada por la persona titular de la subdirección general competente en estrategia rural, la persona titular de la subdirección general competente en calidad agroalimentaria, la persona titular de la subdirección general competente en agricultura, y la persona titular del Servicio de Fomento de la Calidad Agroalimentaria Diferenciada y la Gastronomía. En caso de ausencia, vacante o enfermedad o por cualquier otra causa justificada de alguno de los miembros que forman la Comisión de Valoración, debe sustituirlo el subdirector o subdirectora de Transferencia e Innovación Agroalimentaria. Cuando la Comisión de Valoración lo considere necesario, puede designar a personas asesoras técnicas con voz pero sin voto para colaborar en la elaboración del informe.

11.2 El órgano instructor puede designar a la persona que ocupa la secretaría. Los suplentes se pueden designar por tiempo indefinido o para una sesión determinada.

—12 Criterios de valoración de las solicitudes

12.1 El órgano colegiado para la valoración de las solicitudes aplica los criterios de valoración siguientes:

Descripción del criterio	Puntuación máxima	Graduación del valor de la puntuación
Tipología de programa oficial de calidad al que se inscriben el nuevo agricultor o agricultora y las agrupaciones	10 puntos	- DOP e IGP agroalimentarias: 10 puntos - CCPAE y CCPI: 8 puntos - DOP e IGP vitivinícolas: 4 puntos
Fecha de la primera publicación del	10 puntos	- Menos de 5 años: 10 puntos - De 6 a 15 años: 7 puntos

Reglamento del programa de calidad en el diario oficial		- Más de 15 años: 4 puntos
Número de solicitantes de la ayuda que cooperan entre ellos en la acción de promoción	5 puntos	- Cooperación de 5 o más personas beneficiarias: 5 puntos - Cooperación entre 3 y 4 personas beneficiarias: 3 puntos - Cooperación de 2 personas beneficiarias: 1 punto
Duración de las campañas de promoción	5 puntos	- Campañas de más de 15 días: 5 puntos - Campañas entre 5 y 15 días: 3 puntos - Campañas de menos de 4 días: 1 punto

12.2 La puntuación máxima que puede alcanzarse es de 30 puntos.

12.3 Las solicitudes de esta ayuda con una puntuación inferior o igual a 9 puntos no son subvencionables porque no alcanzan los criterios de priorización mínimos.

12.4 En el caso de las solicitudes que obtengan la misma puntuación, y para las que no se disponga de presupuesto suficiente para atenderlas todas, se priorizan las que tengan un número más elevado de inscritos dentro del programa de calidad.

—13 Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

13.1 Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que puedan utilizarse adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene sus mismos efectos.

13.2 Corresponde a la persona titular del órgano instructor resolver sobre la inadmisión y el desistimiento de la subvención o la ayuda. Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión o la denegación de la subvención o la ayuda.

La resolución de concesión o denegación debe dictarse y publicarse en el Tablón electrónico de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>) en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

Una vez transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establecen el artículo 54.2.a de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

13.3 Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación puede interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente del día en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal como establece el apartado anterior.

—14 Plazo de ejecución de la actividad

Las actividades que deban llevarse a cabo para cumplir el objeto de la subvención deben ejecutarse después de la solicitud de la ayuda y hasta el 15 de septiembre de 2026.

—15 Justificación

15.1 La persona beneficiaria debe presentar la justificación de la subvención a partir de la concesión de la ayuda y hasta el 25 de septiembre de 2026. La justificación de la subvención debe llevarse a cabo mediante una cuenta justificativa con la aportación de justificantes de gasto de conformidad con el artículo 4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de

subvenciones, y debe contener la documentación que establece la base 23.

15.2 El plazo de justificación se puede ampliar a petición de la persona beneficiaria antes del plazo fijado para presentar la justificación, por razones debidamente motivadas, mediante el trámite electrónico que habilite el órgano instructor. Este plazo nuevo no puede superar la mitad del plazo establecido inicialmente.

—16 Pago

16.1 El pago de la subvención se hace con la comprobación de que se cumplen los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria o con la justificación previa por parte de la persona beneficiaria de la ejecución de la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos que establecen estas bases reguladoras.

16.2 Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas que prevén el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 98 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

Resolución

ARP/ /2026, de 4 de septiembre, por la que se declaran los créditos efectivamente disponibles y se modifica el plazo de justificación de las ayudas de cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimentarios en regímenes de calidad de los alimentos, en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027, convocadas mediante la Resolución ARP/1060/2026, de 25 de marzo (Ref. BDNS 897475)

Las ayudas para la promoción de los productos agrícolas y alimentarios en regímenes de calidad de los alimentos se regulan mediante la Orden ARP/212/2025, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras que deben regir las ayudas de cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimentarios en regímenes de calidad de los alimentos, en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 (DOGC núm. 9569, de 22.12.2025).

De acuerdo con la regulación de la citada Intervención 7132, a estas ayudas les resulta de aplicación el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

En fecha 13 de abril de 2026 se publicó en el DOGC la Resolución ARP/1060/2026, de 25 de marzo, de convocatoria derivada de las bases reguladoras de cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimentarios en regímenes de calidad de los alimentos, en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 (DOGC núm. 9643, de 13.4.2026).

El apartado 5 del anexo de la citada Resolución ARP/1060/2026 tiene una dotación de 868.421,00 euros, que tienen carácter de cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), de acuerdo con el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 para el año 2026.

Este presupuesto resultó insuficiente para atender todas las solicitudes auxiliares presentadas en este régimen de ayudas. Dado que el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación considera necesario seguir fomentando estas actuaciones y dar cobertura al máximo número de beneficiarios, se incrementa la dotación inicial.

Asimismo, la Resolución ARP/1060/2026, de 25 de marzo, de convocatoria derivada de las bases reguladoras de cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimentarios en regímenes de calidad de los alimentos, en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027, establece el plazo de justificación hasta el 25 de septiembre de 2026.

Parte de la financiación de estas ayudas depende de la ampliación de crédito, lo cual ha supuesto un retraso en la resolución del procedimiento de concesión de las solicitudes de ayuda. En consecuencia, las personas beneficiarias de tales ayudas no podrán justificar dentro del plazo inicialmente previsto las inversiones efectuadas.

Por este motivo, y con el objetivo de evitar cualquier perjuicio a potenciales solicitantes, se considera necesario ampliar el plazo de justificación para poder auxiliar al máximo número posible de solicitudes, con el fin de alcanzar la finalidad de esta ayuda y promover la ejecución de proyectos e iniciativas en el sistema agroalimentario catalán.

Por consiguiente, valorada la conveniencia de apoyar las inversiones relacionadas con la transformación y la comercialización de productos agrícolas mediante una ayuda

económica, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, a propuesta de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Incrementar en 280.701,75 euros la dotación inicial de 868.421,00 euros de las ayudas para la promoción de los productos agrícolas y alimentarios en regímenes de calidad de los alimentos convocadas mediante la Resolución ARP/1060/2026, de 25 de marzo, de convocatoria derivada de las bases reguladoras de cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimentarios en regímenes de calidad de los alimentos, en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027, con un crédito total resultante para la convocatoria de 1.149.122,75 euros.

Este incremento correrá a cargo de las siguientes partidas de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para el año 2026:

160.000,00 euros correrán a cargo de la partida AG06/D/482000100/6130/0000 y supondrán el 57% de la financiación de este incremento.

120.701,75 euros correrán a cargo de la partida AG06/D/482000100/6130/0000 FEADER y supondrán el 43% de la financiación de este incremento.

2. Modificar el primer párrafo del apartado 15 del anexo de la Resolución ARP/1060/2026, de 25 de marzo, de convocatoria derivada de las bases reguladoras de cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimentarios en regímenes de calidad de los alimentos, en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027, que quedará redactado como sigue:

“La persona beneficiaria deberá presentar la justificación de la subvención a partir de la concesión de la ayuda y hasta el 5 de octubre de 2026. La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante una cuenta justificativa con la aportación de justificantes de gasto, de conformidad con el artículo 4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, y deberá contener la documentación establecida en la base 23.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante el consejero o la consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 4 de septiembre de 2026

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación